



40 M.S.

eran cosa de otros y de esta poblacion; que se le consto igualmen-  
te, que los profesores de medicina y cirugia titulare D. Tom-  
ás Espinosa Sánchez y D. José Sevilla Sevilla, no le explicable con-  
siderando regularidad practicada el Oficio de los enfermo-  
narios acostumbrados, ni assistio con prudencia a los daños legales  
que pudieran ocurrir en lo que sea indispensable la asistencia  
facultativa; por lo que considerava de indispensable cuando  
que el profesor de Medicina y Cirugia D. Saburiano Martínez  
de P. fuese Residente en esta poblacion fuese nombrado Di-  
zulai en omision de la anterior en el presente año; y por  
que la gratificación a dicha P. por los servicios que pudieran prestar,  
se distribuyan anualmente la cantidad de dos mil dos-  
cientos reales que se halla consignada en el presupuesto con-  
tal objeto; en la prima siguiente, ochocientos reales a D. Sa-  
buriano Martínez, ochocientos reales a D. Tomás Espinosa y  
se diecisiete reales a D. José Sevilla Sevilla. Todo lo que sea de  
honor de hacer presente a la Corporación para que en tal villa  
acuerde lo que considere en su oportunidad. Esta Corporación so-  
mida en consideración lo manifestado por su digno presidente  
y diente de dotendencia sobre dichos particulares, tiene de  
presentar la cuenta de abasto y pública comensación; por cuan-